



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 014-2007-MM

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales como entidades básicas de la organización del Estado, tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 233° del Código Civil, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en nuestra Constitución Política;

Que, en cumplimiento de las funciones de carácter social y comunal que ejercen las Municipalidades como organizaciones integrantes del Estado, es política de la Municipalidad de Miraflores brindar las mayores facilidades posibles a los vecinos del distrito que deseen unirse mediante el matrimonio en una comunidad de vida y, promueve la formalización o regularización de las uniones de hecho de las parejas, contribuyendo de esta manera a fortalecer la unidad familiar como célula básica de la sociedad y escuela de valores y formación cívica;

Que, con ese propósito es necesario realizar un Matrimonio Civil Comunal de amplia convocatoria e inclusión, que permita la participación de los familiares y amigos de los contrayentes de manera presencial o virtual para lo que se ha considerado oportuno la teletransmisión en vivo del desarrollo de dicha ceremonia matrimonial a través de la página web de la municipalidad: www.miraflores.gob.pe;

Que, el trámite, el procedimiento, los requisitos y tasas por concepto de matrimonio civil en la Municipalidad de Miraflores se encuentra previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 229-MM, estando la Municipalidad en la facultad prevista en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

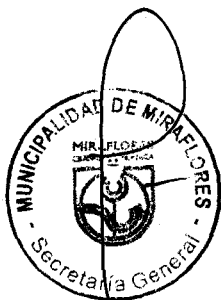
Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 233°, 234° y 248° del Libro de Familia del Código Civil;

Que, mediante Ordenanza N° 257-MM, de fecha 14 de junio de 2007, se aprobó la celebración del Matrimonio Civil Comunitario en Miraflores;

En uso de la facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPÓNGASE que el **Matrimonio Civil Comunitario 2007** denominado **"Boda Comunitaria en Miraflores"**, se llevará a cabo el día viernes 29 de setiembre de 2007, a horas 12:00 m. en el Parque Reducto N° 2, de la jurisdicción de Miraflores.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General, a través de la Oficina de Registros Civiles, y a la Gerencia de Sistemas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Dado en la Casa Consistorial de Miraflores a los quince días del mes de junio de dos mil siete.



[Signature]
LUIS FERNANDO BELLEZA SÁEZ
Secretario General



[Signature]
MANUEL MASÍAS OYANGUREN
ALCALDE